



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

Bogotá D.C.,

Doctor,
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8 – 68
Bogotá D.C.

Código de verificación: 03146



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: Concepto Institucional del proyecto de ley 271 de 2022 (C) “*por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en las Facultades de Psicología de las Instituciones de Educación Superior*”. Radicado 202342301938052.

Distinguido doctor Lacouture,

Con relación al radicado del asunto, frente a la solicitud de comunicar las consideraciones pertinentes respecto al proyecto de ley 271 de 2022 (C) “*por medio de la cual se crean los Consultorios Psicológicos Comunitarios en las Facultades de Psicología de las Instituciones de Educación Superior*”, este Ministerio en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten, en especial las previstas en el inciso 2º del artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, sin perjuicio de los comentarios que estimen pertinentes realizar otras autoridades para las cuales este tema resulta sensible, a continuación se formulan las siguientes observaciones de conveniencia con una serie de recomendaciones, conforme las argumentaciones que se expondrán a continuación.

1. FICHA TECNICA, TRAMITE Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto legislativo fue radicado el 3 de noviembre de 2022, presentado por los Congresistas HS - Nadya Gerogette Blel Scaff, HR - Andrés Felipe Jiménez Vargas, HR - Juliana Aray Franco, HR - Luis Miguel López Aristizábal, HR - Daniel Restrepo Carmona, HR - Jorge Alexander Quevedo Herrera, HR - Ingrid Marlén Sogamoso Alfonso, HR - Alfredo Ape Cuello Baute, HR - Juan Daniel Peñuela Calvache, HR - Luis Eduardo Díaz Mateus, HR - Libardo Cruz Casado, HR - Juana Carolina Londoño Jaramillo, HR - Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, HR - Juan Carlos Wills Ospina, del Partido Conservador .



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

1.1. Trámite

- El proyecto de Ley fue publicado el 11 de noviembre de 2022¹
- El 6 de diciembre de 2022 se publicó el informe de ponencia para primer debate²
- El 19 de mayo de 2023, se publicó el informe para ponencia de segundo debate³

1.2. Contenido

El proyecto de ley tiene por objeto la creación de los Consultorios Psicológicos Comunitarios gratuitos, adscritos a las Facultades de Psicología reconocidas por el Ministerio de Educación, con el fin de que los estudiantes de los últimos semestres de los programas de psicología obtengan una formación integral mediante la aplicación de métodos teóricos y prácticos a través de los consultorios, en donde deberán atender pacientes en situaciones de necesidades psicológicas.

En este sentido, define los consultorios comunitarios, como espacios de aprendizaje práctico para los estudiantes de las facultades de psicología, que aconsejan y acompañan a las personas en condiciones de vulnerabilidad que necesitan asistencia en salud mental, que serán supervisados por docentes y personal administrativo de las facultades de psicología.

Entre los objetivos de los consultorios, se encuentran:

“(...) Facilitar el acceso al servicio de salud mental y contribuir a que las personas en situación de vulnerabilidad obtengan una atención psicológica oportuna y de calidad.

3. Generar conciencia acerca de la incidencia de la salud mental dentro de la sociedad y la necesidad del apoyo psicológico oportuno a favor de niños y jóvenes en proceso de formación, así como población en riesgo como consecuencia de la violencia o abuso.

4. Promover la atención psicológica de los Consultorios Psicológicos Comunitarios para conjurar las deficiencias del sistema de salud ante la alta demanda de servicios y la imposibilidad de obtener una atención oportuna.

1 Gaceta 1419 página 1 GC_1419_2022.pdf (secretariasenado.gov.co)

2 Gaceta 1591.Pág. 4 GC_1591_2022.pdf (secretariasenado.gov.co)

3 Gaceta 514, Pág. 1. GC_0514_2023.pdf (secretariasenado.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

5. Garantizar el apoyo psicológico integral para prevenir y tratar trastornos psicológicos a través de protocolos de diagnóstico, intervención e investigación.

6. Incentivar la atención psicológica dentro de los ámbitos familiares, escolares y laborales para generar ambientes de desarrollo sano y mejorar la convivencia social”

Adicionalmente, establece que, los Ministerios de Salud y Protección Social y Educación, otorgarán permisos de funcionamiento, habilitarán, certificarán y ejercerán vigilancia y control a los consultorios comunitarios, creados por las Instituciones de Educación Superior.

En este sentido, los Consultorios comunitarios prestaran los servicios de:

- *Evaluación de estados de salud mental,*
- *Pronóstico y tratamiento de disfunciones personales que padezca el paciente,*
- *Diseño y desarrollo de programas, diagnósticos e intervención psicológica,*
- *Test psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas;*
- *Todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en la ley.*

Así mismo, el proyecto legislativo establece que pueden atender la consulta los estudiantes que lleven la mitad de los créditos académicos del plan de estudios, y que el tiempo mínimo de prestación es de un (1) semestre y no más de tres (3) semestres, en igual sentido, establece que esta prestación hace parte de las opciones para obtener el título profesional y experiencia laboral, no obstante, prohíbe la prescripción de medicamentos para tratar trastornos psicológicos.

2. CONSIDERACIONES

2.3. Antecedentes y propuesta

De acuerdo con la exposición de motivos, el objeto del proyecto de ley en curso es crear los denominados “*Consultorios Psicológicos Comunitarios adscritos a las facultades de psicología adscritos a las Facultades de Psicología reconocidas por el Ministerio de Educación, con el fin de que los estudiantes de los últimos semestres de*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

los programas de psicología obtengan una formación integral mediante la aplicación de métodos teóricos y prácticos a través de los consultorios en donde deberán atender pacientes en situaciones de necesidades psicológicas, bajo la guía y orientación del personal docente adscrito a los consultorios.”

Un segundo propósito se encuentra dirigido a “(...) conjurar el déficit que padece el sistema de atención de salud mental, puesto que a través de la creación de los Consultorios se facilita el acceso a una atención psicológica asequible, oportuna y de calidad a favor de aquellos beneficiarios que por sus condiciones socioeconómicas no pueden acudir a otros mecanismos de apoyo psicológico”

El texto aprobado para segundo debate, define qué son los consultorios psicológicos comunitarios, estableciendo además sus principios, objetivos, condiciones de creación y funcionamiento, así como los beneficiarios de los servicios que ellos ofrecerán; todo ello, en el contenido de 11 artículos.

2.4. Comentarios generales

Considerando que el Sistema General de Seguridad Social en Salud es quien debe garantizar el acceso a servicios de salud mental, con relaciona a las condiciones de calidad, los consultorios psicológicos deberían estar desarrollados en el marco del ordenamiento vigente y por tanto, en principio no sería necesario generar una regulación diferente; no obstante, este Ministerio considera que sería importante articular la iniciativa con el contenido de la Ley 1090 de 2006⁴ la cual regula el ejercicio de la profesión de Psicología y dicta el Código Deontológico y Bioético.

2.5. Comentarios al articulado

Artículo del Proyecto de Ley	Comentario
Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es crear los Consultorios Psicológicos Comunitarios adscritos a las Facultades de Psicología oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación.	No es claro si con su creación, lo que se pretende es contar con un escenario de práctica clínica en entornos comunitarios para programas de pregrado de psicología; por tanto, es importante precisar en el objeto: si cuándo se hace mención a “consultorios

⁴ Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

	<p>psicológicos comunitarios”, lo que se espera es prestar servicios de salud mental o de psicología clínica en las comunidades.</p> <p>De otra parte, es necesario reconocer que ya existen “consultorios psicólogos” en funcionamiento; en ese sentido, se requiere precisar si lo que se espera es que todos los programas de psicología tengan consultorio de psicología; también se hace necesario mencionar (se hace en el artículo 5 de manera muy somera) que el proyecto regula los consultorios de psicología para los programas de pregrado de psicología; y finalmente, es necesario precisar que, no todos los programas de psicología funcionan bajo la estructura de “Facultades de Psicología”, pues ello depende de la estructura orgánica de la institución de educación superior, por tanto sería recomendable hacer referencia al programa académico de psicología y no a la “facultad de psicología”.</p> <p>Por lo anterior se propone la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es regular la creación obligatoria de Consultorios de Psicología, como parte integral de los programas de pregrado en psicología de las Instituciones de Educación Superior del país.</p>
<p>Artículo 2°. Definición. El Consultorio psicológico Comunitario</p>	<p>Se considera necesario revisar la “definición” dado que, si bien, los</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

<p>será un espacio de aprendizaje práctico, el cual permitirá a los estudiantes de las Facultades de Psicología desenvolverse en los procesos de acompañamiento y/o consejería a favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad que necesitan asistencia personal en salud mental.</p> <p>Los procesos de acompañamiento psicológico se realizan bajo un ambiente de control y supervisión por parte del personal docente y administrativo designado por parte de la respectiva Facultad de psicología, los cuales acompañarán, guiarán y autorizará todas las actuaciones de los estudiantes como parte del ejercicio académico y de formación profesional.</p> <p>Los servicios prestados a través de los consultorios psicológicos comunitarios serán gratuitos, razón por la cual, en ningún caso, los estudiantes y/o personal docente podrán recibir contraprestaciones económicas por parte de los pacientes.</p>	<p>consultorios de psicología hacen parte del proceso de formación, prestarán servicios de psicología clínica; por lo tanto, se debe garantizar la calidad en la prestación de consultorio de psicología, con el cumplimiento de los estándares de la norma de habilitación de servicios de salud (Resolución 3100 de 2019⁵); y de los criterios y normas que regulan los escenarios de práctica clínica.</p>
<p>Artículo 3°. Principios. El funcionamiento de los Consultorios Psicológicos comunitarios se regirá bajo los siguientes principios generales:</p> <p>Educación práctica: el Consultorio Psicológico comunitario promueve procesos de aprendizaje a partir del</p>	<p>Se recomienda revisar la pertinencia de este artículo, teniendo en cuenta que la Ley 1090 de 2006, <i>“Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.”</i> en su artículo 2, ya define los principios generales para el ejercicio de la profesión en</p>

⁵ por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202411400190901

Fecha: 02-02-2024

<p>relacionamiento que realizan los estudiantes de las Facultades de Psicología con personas que, por su condición de vulnerabilidad, son beneficiarios de los servicios de acompañamiento y asistencia en salud mental.</p> <p>Formación integral: por medio del consultorio, los estudiantes adquieren la formación académica, práctica, social y ética que debe adquirir cualquier profesional en la psicología. Así, entonces, mediante la inmersión de los estudiantes en el escenario que proporciona el Consultorio, los estudiantes adquieren experiencia a partir de casos que les permiten desarrollar y ejercer las habilidades necesarias para el ejercicio profesional.</p> <p>Interés general: La atención proporcionada por parte de los Consultorios psicológicos tiene como fin brindar servicios en salud mental a favor de las personas menos favorecidas. Con ello, se propende a conjurar el déficit de atención psicológica y mermar los trastornos mentales que sufre la salud pública del país.</p> <p>Gratuidad: El Consultorio Psicológico Comunitario presta servicios de forma gratuita a favor de personas que son beneficiarias en virtud de sus condiciones socioeconómicas.</p> <p>Accesibilidad: el Consultorio</p>	<p>Colombia.</p>
--	------------------



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202411400190901

Fecha: 02-02-2024

garantiza a los estudiantes, docentes y pacientes el acceso sin discriminaciones a las instalaciones, información y plataformas usadas para prestar el servicio psicológico. En este mismo sentido, el Consultorio proporciona a los beneficiarios del servicio condiciones de horario y plataformas virtuales de atención para mayor facilidad en el acceso al acompañamiento psicológico.

Confidencialidad: los estudiantes, docentes y/o personal administrativo de los Consultorios no podrán revelar información obtenida de los pacientes durante las labores de asistencia o consultoría psicológica, a excepción de situaciones en donde sean autorizados por el paciente o que, por situaciones particulares, dicha información deba ser revelada para evitar perjuicios o la comisión de un delito.

Integralidad: los servicios de asistencia psicológica proporcionados por el Consultorio son suministrados de manera completa, para prevenir, asistir y/o curar los trastornos mentales que sean atendidos.

Autonomía Universitaria: Se reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, las cuales cuentan con las competencias para regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, administración y reglamento de los



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202411400190901

Fecha: 02-02-2024

<p>consultorios psicológicos, así como la correspondencia entre estos aspectos y el contenido de sus Proyectos Educativos.</p>	
<p>Artículo 4°. Objetivos de los Consultorios psicológicos comunitarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer la formación profesional de los estudiantes de psicología a través de experiencias en donde se articulan los conocimientos teóricos y prácticos a partir de la atención de pacientes con necesidades de apoyo psicológico. 2. Facilitar el acceso al servicio de salud mental y contribuir a que las personas en situación de vulnerabilidad obtengan una atención psicológica oportuna y de calidad. 3. Generar conciencia acerca de la incidencia de la salud mental dentro de la sociedad y la necesidad del apoyo psicológico oportuno a favor de niños y jóvenes en proceso de formación, así como población en riesgo como consecuencia de la violencia o abuso. 4. Promover la atención psicológica de los consultorios psicológicos comunitarios para conjurar las deficiencias del sistema de salud ante la alta demanda de servicios y la imposibilidad de obtener una atención oportuna. 5. Garantizar el apoyo psicológico integral para prevenir y tratar 	<p>Sin observaciones.</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202411400190901

Fecha: 02-02-2024

<p>trastornos psicológicos a través de protocolos de diagnóstico, intervención e investigación.</p> <p>6. Incentivar la atención psicológica dentro de los ámbitos familiares, escolares y laborales para generar ambientes de desarrollo sano y mejorar la convivencia social.</p>	
<p>Artículo 5°. Creación y funcionamiento de los consultorios psicológicos comunitarios. Las instituciones de educación superior que ofrezcan el programa de pregrado en psicología tendrán un consultorio psicológico comunitario, previa autorización de los Ministerios de Educación y Salud.</p> <p>Para la creación y funcionamiento de los Consultorios, estos deberán cumplir con las condiciones que disponga el Gobierno Nacional. Los Ministerios de Educación y de Salud serán los encargados de llevar la vigilancia y control del correcto funcionamiento de los consultorios.</p> <p>Parágrafo Transitorio: el Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.</p>	<p>Es importante tener en cuenta que los consultorios psicológicos comunitarios deben cumplir con las condiciones requeridas para ser un escenario de práctica, según las normas establecidas por el gobierno conforme se desprende de las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1330 de 2019⁶. ARTÍCULO 2.5.3.2.8.2.2. Presentación de solicitud de registro calificado. • Decreto 780 de 2016⁷. ARTÍCULO 2.7.1.1.18. Requisitos para los escenarios de práctica. • Acuerdo 273 de 2021⁸. Modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas de los programas de educación superior del área de la salud. <p>Igualmente, se debe tener en cuenta</p>

⁶ Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

⁸ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/modelo-evaluación-docencia-servicio-consenso-menddths-despacho.pdf>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

	<p>que los consultorios psicológicos comunitarios adscritos a las Instituciones de Educación Superior, deben autorizarse como un escenario de práctica dentro del plan de prácticas formativas autorizado para el Programa de Psicología aprobado por el Ministerio de Educación Superior.</p> <p>De otra parte, considerando que la práctica se desarrolla en el marco del programa académico, la vigilancia y control debe estar a cargo del Ministerio de Educación y no del Ministerio de Salud y Protección Social pues este último no tiene funciones de inspección, vigilancia y control en relación con lo educativo.</p> <p>Por tanto, es necesario que se precise si la autorización a la que se hace referencia, corresponde a la que se otorga a las IPS para la habilitación del servicio de psicología, o lo que busca el legislador con dicha autorización es que, para la correcta prestación de los servicios de psicología de los consultorios psicológicos comunitarios, se cuente con la habilitación para la prestación de los servicios de psicología y estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, adscrito a la Institución de Educación superior. En todo caso igualmente se precisa que la habilitación de servicios de salud, previo al cumplimiento de</p>
--	--



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

	<p>estándares de calidad, es competencia de las Secretarías de Salud y no del Ministerio de Salud Y Protección Social.</p> <p>Los criterios para la habilitación de los consultorios de psicología, estarían definidos en la norma de habilitación de servicios de salud (hoy Resolución 3100 del 2019).</p>
<p>Artículo 6°. Servicios de los Consultorios Psicológicos Comunitarios. Los Consultorios prestarán servicios de evaluación de estados de salud mental, pronóstico y tratamiento de disfunciones personales que padezca el paciente, diseño y desarrollo de programas diagnósticos e intervención psicológica, tests psicológicos, entrevistas, observaciones y registro de conductas; así como todos aquellos otros servicios que guarden relación y permitan el cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley.</p> <p>Estas prestaciones se desarrollarán por parte de los estudiantes de las Facultades de Psicología, bajo el acompañamiento, guía, supervisión y control del personal docente del Consultorio.</p> <p>Se considerarán aptos para desarrollar actividades dentro del Consultorio, aquellos estudiantes de psicología que obtengan la aprobación de por lo menos la mitad de los créditos académicos del plan de estudios del respectivo programa</p>	<p>Se reitera lo señalado anteriormente con relación con la habilitación de servicios e inscripción en el REPS.</p> <p>Es importante precisar qué servicios de psicología prestarían los Consultorio Psicológicos, pues por lo referido a lo largo del proyecto de ley, se entiende que, a través de los consultorio psicológicos, se espera prestar servicios de psicología clínica individual (también podría ser de pareja, familiar o grupal) en diferentes modalidades de prestación de servicios (intramural, extramural o Telesalud), en entornos de la vida cotidiana (hogar, educativo, laboral, institucional y comunitario), a personas con afectaciones en salud mental (problemas, trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas).</p> <p>Por otro lado, se considera que no es necesario dictar disposiciones sobre el quehacer de la práctica de psicología clínica teniendo en cuenta la autonomía profesional, la diversidad de enfoques en la psicología clínica y las disposiciones</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202411400190901

Fecha: 02-02-2024

o hasta su finalización. La prestación de los servicios en el Consultorio por parte de los estudiantes no podrá ser menor a un (1) semestre ni extender tres (3) semestres. En aplicación de los principios de autonomía universitaria, cada institución de educación superior definirá dentro de ese rango el tiempo de prestación de los diferentes servicios a cargo de los estudiantes.

El Consultorio, como componente de la formación práctica del estudiante de psicología, hará parte de las opciones de

grado para obtener el título profesional.

Parágrafo 1. El Consultorio psicológico Comunitario podrá prestar los servicios, previo consentimiento informado al paciente. Por tanto, los estudiantes y/o docentes deberán comunicar al usuario las intervenciones que se practicarán, los riesgos o efectos favorables que puedan ocurrir, el tiempo del tratamiento y el alcance de este. En caso de que el paciente sea un menor de edad o dependiente, se requerirá el consentimiento del acudiente.

Parágrafo 2. Si durante la prestación del servicio, se debe hacer uso de material psicotécnico, se requerirá la asistencia obligatoria

de la Ley 1090 del 2006⁹.

En se sentido, se recomienda dejar solamente: *“Los Consultorios de psicología prestarán servicios de psicología clínica”*, en el marco de los estándares de calidad, regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De manera específica, se considera que la práctica en el Consultorio de psicología, tendría que ser un requisito de grado, una vez, terminados todos los créditos del programa académico. Lo anterior, buscando que los estudiantes hayan adquirido todas las competencias académicas para el ejercicio de la profesión.

Se debe eliminar el parágrafo 5, por posible vulneración del principio de igualdad frente a otras profesiones del área de la salud, toda vez que para las profesiones del área de la salud la experiencia laboral y profesional se contabiliza a partir de la expedición de la tarjeta profesional e inscripción en ReTHUS y no desde la práctica por las siguientes razones de orden legal:

La Ley 1164 de 2007 regula en los artículos 18, 22, y 23 las reglas sobre el ejercicio de las profesiones del área de la salud de lo cual se tiene establecido que es a partir de la inscripción en el ReTHUS que se

⁹ por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

de un profesional en psicología. Los estudiantes podrán aprender su manejo, siempre y cuando cuenten con el acompañamiento y supervisión del docente.

Parágrafo 3°. Los estudiantes y/o personal docente que integren los Consultorios, tienen el deber de informar a los organismos competentes, acerca de violaciones de derechos, malos tratos, abusos y condiciones degradantes a los que sea sometido el paciente.

Parágrafo 4°. Los Consultorios no podrán recetar ni autorizar ningún tipo de medicamento para tratar los trastornos psicológicos.

Parágrafo 5°. La labor desempeñada por los estudiantes dentro de los Consultorios Psicológicos Comunitarios se certificará como experiencia laboral.

cuenta el tiempo de experiencia profesional.

Por su parte, en atención al interés social la actual normatividad, en particular el inciso segundo del artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012¹⁰ indica que la experiencia profesional de las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

De otra parte, se sugiere incluir los siguientes parágrafos con el objetivo de asegurar la adquisición de competencias del Talento Humano en Salud en Formación así:

Parágrafo 6°. Las prácticas formativas a desarrollarse en los Consultorios psicológicos comunitarios, deben llevarse a cabo mediante un plan de prácticas, en el que se describan las competencias a desarrollar, actividades a realizar, resultados de aprendizaje esperados, número y organización de los estudiantes para el desarrollo de las prácticas (horarios, estudiantes en práctica simultánea y estudiantes beneficiarios del consultorio), la relación docente-estudiante para la supervisión de la práctica y los planes de delegación progresiva de responsabilidades.

Parágrafo 7°. Las prácticas formativas a desarrollarse en los

¹⁰ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

	<p>Consultorios psicológicos comunitarios estarán sujetas a la relación docencia servicio acorde a la normatividad vigente.</p> <p>Se recomienda ajustar, para estandarizar los criterios de acuerdo con el puntaje SISBEN y ampliarlo a todas las personas que soliciten el servicio de salud mental; lo anterior, considerando que quién solicita los servicios de psicología tienen una afectación, diagnosticada o no, en su salud mental (incluye problemas mentales, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, violencias, conducta suicida) y dificultades para acceder a servicios de salud mental. En cualquier caso, no se considera pertinente que el servicio sea acotado solamente para personas con <i>“trastornos psicológicos y víctimas de violencia o acoso de cualquier tipo.”</i></p>
<p>Artículo 8°. Continuidad en la prestación del servicio. Los estudiantes pertenecientes al Consultorio atenderán de forma periódica a los pacientes que se encuentren bajo su responsabilidad y en este mismo sentido, cuando el estudiante culmine su proceso dentro del Consultorio, deberá entregar el historial psicológico y la evolución del proceso del paciente al estudiante que lo sustituya. El procedimiento relativo a la sustitución y entrega de los historiales psicológicos serán</p>	<p>El manejo de la historia clínica está regulado en el sector salud mediante la Ley 23 de 1981¹¹, por tanto, se considera que no es necesario hacer especificaciones de ningún tipo en el presente Proyecto de Ley.</p>

¹¹ Por la cual se dictan normas en materia de ética médica



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

<p>determinados por la Dirección de los Consultorios psicológicos comunitarios.</p> <p>Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Institución de Educación Superior, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al desarrollo de la asistencia psicológica brindada a favor de los pacientes.</p>	
<p>Artículo 9. Apoyos pedagógicos y tecnológicos. Las Instituciones de Educación Superior deberán implementar planes pedagógicos para complementar y especializar la formación teórica del estudiante. Asimismo, facilitarán el uso de herramientas tecnológicas que apoyen el proceso de aprendizaje y simplifiquen las labores del Consultorio.</p> <p>Los Consultorios deberán contar con los medios para poner a disposición del usuario la trazabilidad del servicio prestado, así como la documentación, según sea requerido por este, donde se dé cuenta de la atención recibida, el acompañamiento brindado y los resultados correspondientes.</p> <p>De acuerdo con reglamentos de las instituciones de educación superior, los Consultorios podrán prestar servicios de apoyo psicológico bajo la modalidad virtual</p>	<p>La prestación de servicios en salud, mediante la modalidad de Telesalud ya está regulada en el país a través de la Ley 1419 de 2010¹², por tanto, no sería necesario hacer especificaciones al respecto.</p>
<p>Artículo 10. Sistema de</p>	<p>De aclararse lo relacionado con el</p>

¹² Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

<p>información sobre la gestión de los Consultorios psicológicos comunitarios. Los Ministerios de Salud y Educación implementarán un sistema de información para apoyar la elaboración de políticas públicas con el fin de armonizar la oferta de servicios de acompañamiento psicológico prestados por los Consultorios.</p> <p>Los Consultorios deberán reportar anualmente a este sistema los datos estadísticos que permitan determinar la gestión adelantada, teniendo en cuenta aspectos como el número de estudiantes vinculados, el tipo de consultas atendidas y la población beneficiaria.</p>	<p>registro de prestadores REPS, no sería necesario crear un sistema de información sobre la gestión de los Consultorios Psicológicos Comunitarios; de otra parte, se precisa que la información resultado de la prestación de servicios de psicología de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, debe ser consignada en la historia clínica, por tanto, se considera que no es necesario implementar otro sistema de información para la construcción de políticas públicas.</p>
---	--

NORMATIVIDAD EXISTENTE Y CONSIDERACIONES DE LAS PRACTICAS FORMATIVAS EN PSICOLOGÍA

2.6. La normatividad vigente es la siguiente:

Constitución Política de 1991: Artículos 26, 68 y 69.

Ley 30 de 1992: *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*

Ley 100 de 1993: *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*. En su artículo 247, establece los convenios docente-asistenciales para realizar prácticas formativas en el área de la salud.

Ley 1616 de 2003: *“Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 933 de 2003: *“por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones.”*, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, artículos 2.2.6.3.1 y siguientes, sobre las vinculaciones en contratos de aprendizaje.*

Ley 1090 de 2006: *“Por la cual reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología y dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.”*

LEY 1164 DE 2007: *“Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.”*

Ley 1188 de 2008: *“Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.”*

Ley 1438 de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, dentro del cual, se considera que los programas relacionados con la formación del talento humano en salud deberán propender por el desarrollo de las competencias que necesita la población colombiana en el área de la salud, y en concordancia con los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).*

Ley 1448 de 2011: *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.”*

Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

Ley 1620 de 2013: *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de Violencia Escolar.”*

Ley Estatutaria 1751 de 2015: *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, entre ellas: “el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud”¹³*

Decreto 1298 de 2018: *Que modifica el Decreto 2006 de 2008 “por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.”*

¹³ Literal g, artículo 6º Ley 1751 de 2015.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

Resolución 2626 de 2019 *“Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE”*, modificada por la Resolución 1147 de 2020.¹⁴

RESOLUCIÓN 1058 DE 2010 *“Por medio de la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud y se dictan otras disposiciones”*, Modificada por la Resolución 2358 de 2014, *“por la cual se establece el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio (SSO), de las profesiones de medicina, odontología, enfermería y bacteriología, en la modalidad de prestación de servicios de salud y se dictan otras disposiciones”*.

Resolución 6357 de 2016, *“por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el Servicio Social Obligatorio (SSO) en el marco de las zonas veredales transitorias de normalización y se dictan otras disposiciones”*,

Resolución 4968 de 2017, *“por medio de la cual se modifica la Resolución número 1058 de 2010, en relación con las causales de exoneración y opciones de cumplimiento del Servicio Social Obligatorio y se dictan otras disposiciones”*,

Resolución 3100 de 2019 *“por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.”*

Política Nacional de Talento Humano en Salud: Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud. Julio 10 de 2018.

Resolución 021795 de 2020: *“Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”*

Decreto 1330 de 2019 *“por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.”* que sustituyó los artículos 2.5.3.2.1.1 y siguientes del **CAPÍTULO 2 REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE**

¹⁴ Por la cual se modifican los artículo 9 y 10 de la Resolución 2626 de 2019 en relación con la ampliación de unos plazos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

EDUCACIÓN SUPERIOR, del Decreto 1075 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.”*

ARTÍCULOS 2.7.1.1.1. y siguientes del Decreto 780 de 2016, (PARTE 7. TALENTO HUMANO EN SALUD. TÍTULO 1. FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD. CAPÍTULO 1. CONVENIOS DOCENCIA SERVICIO.

Acuerdo 273 de 2021 *“por el cual se adopta el Modelo de Evaluación de la Calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia servicio de los programas de educación superior del área de la Salud.”*

3. CONSIDERACIONES DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN PSICOLOGÍA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El Ministerio de Educación en la *“Nota orientadora sobre prácticas formativas en el área de salud de los programas de Psicología, en el marco de la relación docencia servicio y principales condiciones de calidad asociadas”*¹⁵, dejó plasmado acerca de la práctica profesional, lo siguiente:

“ (...)

6. LA PRÁCTICA CLÍNICA Y DE SALUD EN LOS PROGRAMAS DE PSICOLOGÍA Cuando se habla de la práctica formativa en el área de la salud en Psicología se hace referencia a todos aquellos procesos implicados en la evaluación, diagnóstico e intervención en problemáticas de salud mental, desde los marcos epistemológicos y metodológicos de la psicología clínica y la psicología de la salud. La práctica en estos campos se relaciona con la atención de casos reales, con el fin de desarrollar competencias de tipo instrumental y habilidades, que no se pueden desarrollar a partir de ejercicios teóricos (Decreto 780 de 2016).

En el campo de la psicología clínica, se desarrollan las competencias que poseen los profesionales de la Psicología para evaluar, diagnosticar e intervenir en problemáticas de salud mental que se encuentran en todos los niveles de atención primaria, secundaria y terciaria, que requieren una visión clínica, y habilidades para escoger de manera adecuada la mejor estrategia de intervención, a partir de la determinación de causas o correlatos de las

¹⁵ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-408425_recurso_10.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-408425_recurso_10.pdf)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

problemáticas de salud mental. Por lo tanto, los profesionales de la Psicología necesitan conocimientos acerca de las técnicas psicoterapéuticas, del diseño de programas de prevención y promoción, del uso de pruebas psicológicas en clínica, de las técnicas de interrelación con los pacientes y usuarios, entre otros. Estos conocimientos y habilidades son centrales en cualquier nivel de atención, por lo que se puede afirmar que el psicólogo formado en Colombia está capacitado para realizar tanto atención individual, como grupal y comunitaria, por lo que requiere práctica en todos estos niveles.

(...) Con el fin de asegurar la calidad de la formación en las prácticas formativas en el área de la clínica y la salud en los programas de psicología, de acuerdo con el Decreto 780 de 2016, las prácticas formativas en salud se deben desarrollar en los siguientes escenarios de práctica: 1. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población. 2. Espacios comunitarios, que intervienen en la atención integral en salud de la población. Estos espacios comunitarios que se considerarán como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes.”

0.1. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud

Nota: La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS) define en los escenarios institucionales, los cupos para que los estudiantes puedan desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea, asegurando la calidad en los procesos de formación y la prestación de los servicios propios del escenario.

Para esto, el Decreto 780 de 2016 ¹⁶indica que las prácticas clínicas y de la salud, se rigen por la Relación Docencia Servicio, cuyos objetivos consisten en asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población, así como generar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población, a saber:

“(…)

1.8. DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL

¹⁶ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202411400190901

Fecha: 02-02-2024

ÁREA DE LA SALUD EN LOS PROGRAMAS DE PSICOLOGÍA

- **Práctica formativa en salud:** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, es la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y profesores de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- **Relación docencia – servicio:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.
- **Convenio docencia – servicio:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia-servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, ajustado a lo establecido en el mencionado decreto. El convenio docencia servicio estará acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo, el plan de formación (plan de prácticas formativas) acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y profesores por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.
- **Plan de prácticas formativas (anexo técnico):** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.13 del Decreto 780 de 2016, los planes de práctica formativa integran los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica. Estos planes deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes, de acuerdo con sus avances teórico-prácticos en cada período académico, bajo la supervisión del profesor y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia-servicio y debe ser supervisado por el



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

comité docencia-servicio. En los escenarios no clínicos no institucionales el plan de prácticas formativas, lo constituye la planificación y la programación de las actividades relacionadas con los programas de salud mental actual y acordes con la normatividad vigente del Sistema de Salud colombiano, de acuerdo a la organización institucional, la planificación curricular del programa y las múltiples estrategias relacionadas con el campo de la salud mental.

- **Escenarios de práctica formativa en salud:** *De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 del 2016, son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, que pueden ser espacios institucionales o comunitarios que intervengan en la atención integral en salud de la población u otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas.*

En consonancia con lo anterior, el Acuerdo No. 00273 de 2021, por el cual se adopta el Modelo de Evaluación de la Calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia servicio de los programas de educación superior del área de la Salud, presenta las siguientes definiciones de los escenarios para las prácticas formativas en el área de la salud:

- **Escenarios clínicos:** *espacios institucionales en los cuales se desarrolla el componente de prácticas clínicas formativas de los programas académicos en el área de la salud. Corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud, formalmente constituidas, y demás prestadores de servicios de salud institucionales descritos en el REPS, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para ser escenarios de práctica (concepto favorable de CITHS – Artículo 2.7.1.1.6 del Decreto 780 del 2016)*
- **Escenarios no clínicos institucionales:** *se consideran como escenarios no clínicos institucionales para prácticas formativas en salud, a aquellos espacios sociales de vida, cuya misión no es la prestación de servicios de salud pero que, por la naturaleza de sus funciones, contribuyen a promocionar, proteger o mejorar condiciones relacionadas con la salud individual y colectiva.*
- **Escenarios de práctica no clínicos no institucionales:** *se consideran escenarios no clínicos no institucionales de práctica formativa en salud, los espacios sociales de vida donde la población vive, se recrea, trabaja y se*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

relaciona dentro de una comunidad específica, donde no media ninguna relación con una institución formalmente constituida.

*Es importante señalar que **los profesionales de la psicología deben desarrollar sus prácticas en el área de la psicología clínica en escenarios clínicos institucionales**: Estos pueden ser las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, (IPS) formalmente constituidas, y demás prestadores de servicios de salud institucionales (Escenarios con Objeto Social Diferente – OSD) descritos en el REPS: **Grupo**: consulta externa; **modalidad**: Intramural: Ambulatorio, Intramural: Hospitalario, Extramural: Unidad Móvil, Extramural: Domiciliario, Extramural: Otras Extramural, Telemedicina: Centro Referencia y Telemedicina: Institución Remisora; complejidad baja (I Nivel); siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para ser escenarios de práctica, ya que estos proporcionan una representación de los diferentes roles que desempeñan los psicólogos, y es necesario la exposición en dichos escenarios para la adquisición de competencias; según el documento **PERFILES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES EN SALUD**, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social en cooperación con la Academia Nacional de Medicina, en el año 2016. Dichos roles operan en una variedad de contextos ocupacionales y para diferentes tipos de usuarios, basados en los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes aplicadas éticamente.*

Según los informes del Ministerio de Salud y Protección Social, durante las últimas décadas se ha hecho cada vez más evidente la relevancia de la salud mental, toda vez que el país enfrenta problemáticas crecientes y de gran complejidad. En Colombia, la depresión es la segunda causa de carga de enfermedad, el 44.7% de las niñas y niños tienen indicios de algún problema mental y el 2,3% tiene Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. En la adolescencia los trastornos más frecuentes son la ansiedad, fobia social y depresión; la ideación suicida se presenta en el 6,6% de esta población (7,4% en mujeres y 5,7% en hombres), en tanto que, en la adultez, el 6,7% ha experimentado trastornos afectivos. Adicionalmente, es importante señalar que el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas inicia en promedio a los 13 años y las sustancias psicoactivas más consumidas son el alcohol, el tabaco y la marihuana, incrementando el riesgo de enfermedades crónicas, disfunción familiar, pérdida de redes sociales y patología dual.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202411400190901

Fecha: 02-02-2024

*Este panorama pone de **manifiesto la necesidad de fortalecer la atención primaria en salud mental en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud a fin reducir las brechas poblacionales y territoriales hoy existentes. Para este propósito, la disponibilidad y cualificación del talento humano no especializado es indispensable**, particularmente de profesionales en psicología, medicina y enfermería. Para el caso de los profesionales en psicología, cuyo perfil se orienta específicamente al estudio y abordaje del comportamiento humano y bienestar individual y colectivo, **se requiere de ellos el diseño e implementación de estrategias de promoción y prevención, la identificación de riesgos individuales y colectivos en los servicios de salud con perspectiva familiar y comunitaria, la aplicación de procedimientos integrales y multidisciplinarios de evaluación e intervención de las afectaciones en salud mental y mapear los recursos locales a fin de favorecer el acceso a servicios sociales y la inclusión efectiva**. Esto implica no sólo participar del tratamiento de las personas con problemas, trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas en escenarios clínicos de baja, mediana y alta complejidad, sino también apoyar el abordaje integral en salud en personas con condiciones crónicas, dolorosas o discapacitantes, incluido el cuidado paliativo.
(...)"*

Ahora bien, este Ministerio en su modelo de evaluación de calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia – servicio de los programas de educación superior del área de la salud¹⁷, manifestó que:

“2.2.1. Plan general de prácticas o modelo de prácticas profesionales

(...)

El conjunto de tales experiencias de aprendizaje, se traduce en el plan general de prácticas que se desarrolla o desarrollará en el programa, para acompañar el logro de las competencias, capacidades, habilidades, destrezas y resultados de aprendizaje esperados en los estudiantes, que configuren el perfil de egreso previsto, en las diferentes áreas de la psicología aplicada entre ellas: área educativa, área clínica y de la salud, área organizacional, área social comunitaria y las áreas aplicadas que el programa propone en coherencia con la propuesta curricular y la modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades).

¹⁷ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/modelo-evaluacion-docencia-servicio-consenso-men-ddths-despacho.pdf>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

Tabla 1. Áreas de práctica programas de Psicología

ÁREA DE PRACTICA	ESCENARIOS	CONVENIO	NORMATIVIDAD	INTERACCIÓN DOCENTE ESTUDIANTE
Área Psicología Educativa	Escenarios cuyo objeto sea la formación formal e informal	Interinstitucional	Decreto 055 del 2017. Incorporado en el Decreto 1072 2015	Supervisión / tutoría / asesoría.
Área Psicología Organizacional y del trabajo	Escenarios con áreas organizacionales	Interinstitucional	Decreto 055 del 2017. Incorporado en el Decreto 1072 2015	Supervisión / tutoría / asesoría.
Área Psicología social comunitaria	Escenarios comunitarios y sociales	Interinstitucional	Decreto 055 del 2017. Incorporado en el Decreto 1072 2015	Supervisión / tutoría / asesoría.
Otras Áreas de aplicación de la Psicología	Escenarios cuyo objeto sea las áreas de aplicación de la psicología	Interinstitucional	Decreto 055 del 2017. Incorporado en el Decreto 1072 2015	Supervisión / tutoría / asesoría.
Área Psicología clínica y de la salud	Escenarios clínicos Escenarios no clínicos institucionales Escenarios no clínicos no institucionales	Docencia -Servicio Otra figura contractual que cumpla con lo exigido en el Decreto 780 de 2016.	Decreto 780 del 2016 que compilo el Decreto 2376 del 2010	Delegación progresiva para la clínica Supervisión para el área de salud mental

Fuente: Elaboración propia.

https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-408425_recurso_10.pdf

(...)"

3. CONCLUSIONES

Se recomienda revisar, además de la creación de los Consultorios Psicológicos, la implementación de otras estrategias para garantizar la presentación de servicios de psicología en las comunidades y la disponibilidad y distribución de psicólogos en el territorio nacional.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202411400190901**

Fecha: **02-02-2024**

En consideración con lo planteado, este Ministerio considera lo siguiente:

- i) La creación del servicio social obligatorio para los profesionales de psicología (CONPES de salud mental 3992);
- ii) El fortalecimiento de competencias clínicas de los estudiantes de todos los programas de pregrado de psicología, a través de la rotación en los escenarios de práctica clínica, que cumplen con la regulación y los criterios técnicos ya definidos;
- iii) La regulación de servicios de psicología como puerta de entrada en el SGSSS; y
- iv) Considerar al profesional de psicología como parte del equipo médico integral territorial, en sus equipos básicos.

Por las razones expuestas en párrafos precedentes, el Ministerio de Salud y Protección Social, emite concepto favorable a la iniciativa con las observaciones formuladas a lo largo del presente pronunciamiento.

Atentamente,

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA

Director Jurídico

Reviso CrAbello

